



# Municipalidad Distrital de Ascención

(Creada por Ley N° 27284)

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

## ORDENANZA MUNICIPAL - 018-2023/MDA

Ascención, 11 de octubre del 2023.

### POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Ascención, en la Sesión ordinaria del Concejo Municipal N° 19-2023, de fecha 06 de octubre del 2023

### VISTOS:

El Informe N° 0220 -2023-GAT/MDA, de fecha 26 de setiembre de 2023, mediante el cual, la Gerencia de Administración Tributaria, solicita Ampliación de Amnistía Tributaria por deudas de impuestos Predial en el Distrito Ascención.

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobiernos local que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en merito a la autonomía antes indicada, se tiene que las funciones de gobierno de las Municipalidades son ejercicios por los Concejos Municipales a través de la aprobación de la Ordenanzas Municipales y Acuerdos de concejo, conforme al artículo 39° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades; lo cual guarda correspondencia con lo establecido en el artículo 200° numeral 4) de la Constitución Política del Perú; que otorga el rango de Ley a las Ordenanzas Municipales;

Que, el artículo N° 74 de la Constitución Política del Perú regula la Potestad Tributaria del Estado, norma que atribuye el ejercicio del poder tributario a los Gobiernos Locales, señalando que pueden crear modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar estas, dentro de su jurisdicción con los límites que señala la Ley. El Estado al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de Reserva de Ley, y las de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona (...)

Que, asimismo el Texto único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N°133-2013-EF, disponible en su norma IV, que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones arbitrios, derechos y licencias y exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción, bajo los límites que señale la Ley; por su parte, mediante su Norma II, define a la tasa como el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por parte del Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente, asimismo se define a los Arbitrios como la tasa que se paga por la prestación o mantenimiento de un servicio público.

Que, conforme a las normas legales glosadas y facultades otorgada a las Municipalidades en Materia Tributaria, se tiene dentro de sus competencias, el otorgamiento de incentivos al contribuyente, a fin de coadyuvar a promover el cumplimiento puntual de las obligaciones tributarias por ende obtener una mayor recaudación que permita financiar los servicios públicos locales que brinda la Municipalidad;

Que, el artículo 52° del acotado dispositivo legal – (T.U.O del Código Tributario), desarrolla las competencias de los gobiernos locales en cuanto a materia tributaria, otorgándole la potestad para administrar exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean estas últimas, derechos, licencias o arbitrios y por excepción los impuestos que la Ley les asigne;

Que, la sustentación técnica planteada por la Gerencia de Administración Tributaria, mediante el Informe N° 0220 -2023-GAT/MDA, de fecha 26 de setiembre de 2023, respecto a la necesidad de otorgar facilidades a la población en general y personas que son propietarios y poseedoras de inmuebles en la jurisdicción de Ascención, está relacionada con el cumplimiento de las obligaciones tributarias que administra la entidad municipal, por





# Municipalidad Distrital de Ascension

(Creada por Ley N° 27284)

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

## ORDENANZA MUNICIPAL - 018-2023/MDA

Ascension, 11 de octubre del 2023.

cuanto según el Informe Macroeconómico II, Trimestre de 2023, la actividad económica en el país se contrajo en 0.5 por ciento interanual, en el segundo trimestre de 2023, acumulando dos trimestres consecutivos de caída; producto de un retroceso de la inversión privada en un contexto de eventos climáticos adversos, conflictividad social y una disminución de la inversión residencial y producto del bajo dinamismo del consumo privado, afectado por la inflación y la baja confianza de los agentes (...). Por otro lado, según el Instituto Peruano de Economía IPE, en su informe manifiesta que, desde el inicio del 2023 a la fecha, la economía peruana ha enfrentado continuos choques adversos que han limitado seriamente su recuperación del bajo crecimiento que viene registrando desde la segunda mitad del 2022. Debido esta persistente debilidad, varios analistas vuelven a recortar sus pronósticos de PBI para el 2023 y 2024, en un entorno altamente incierto debido a potenciales anomalías climáticas que pueden afectar negativamente la economía; Entre enero y junio de 2023, la economía peruana habría acumulado un retroceso de 0.5%, uno de los principales factores detrás de esta caída se encuentra asociados a los efectos del estallido social y las anomalías climáticas sobre la capacidad de consumo e inversión del sector privado, que en conjunto representan 86 % del PBI. Pese al mejor desempeño esperado en la segunda mitad del año, el crecimiento del PBI en el 2023 sería de apenas 0.8%, la tasa más baja de las últimas dos décadas al excluir el periodo de pandemia del 2020. Este bajo crecimiento obedece al retroceso de componentes del gasto severamente afectados por el estallido social y anomalías climáticas en el comienzo del año. Por lo que, en el contexto actual del Distrito de Ascension, todos estos efectos evidentemente repercuten en la economía particular de la familia del distrito de Ascension, produciéndose poca voluntad para que puedan cumplir con sus obligaciones tributarias, debido a la precaria situación económica que están atravesando; por lo que, la Gerencia de Administración Tributaria con la finalidad de promover el mejoramiento de la prestación de los servicios de la comunidad, considera pertinente tomar medidas para el mejoramiento de los servicios de prestación y el cumplimiento de los administrados de sus obligaciones tributarias, por lo que, la amnistía tributaria resulta ser un remedio temporal que incentive el pago del impuesto predial y reducir al morosidad en el Distrito de Ascension

Que, mediante la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 019-2023, de fecha 06 de octubre de 2023, se puso en la agenda de Concejo Municipal, el Informe N° 0220 -2023-GAT/MDA, de fecha 26 de setiembre de 2023, mediante el cual, la Gerencia de Administración Tributaria, solicita la ampliación de amnistía tributaria del impuesto predial en el Distrito de Ascension, por los meses de octubre y noviembre del presente año; por lo que estando al contenido y fundamentos del informe, el pleno del Concejo Municipal procedió a debatir la solicitud presentada, consecuentemente mediante la votación correspondiente, por unanimidad se acordó aprobar la amnistía tributaria por deuda de impuesto predial en el distrito de Ascension correspondiente e los meses de octubre al noviembre.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el artículo 8°, numeral 8) del artículo 9°, y el artículo 40° de la ley 27972- Ley Orgánica de Municipales, el concejo Municipalidad.

### **ORDENANZA QUE OTORGA LA AMPLIACIÓN AMNISTÍA TRIBUTARIA POR DEUDA DE IMPUESTO PREDIAL EN EL DISTRITO DE ASCENSION**

#### **ARTICULO PRIMERO. -OBJETIVO**

El objetivo de la presente Ordenanza es establecer el beneficio temporal de amnistía tributaria, respecto al pago del impuesto predial, para así incentivar que los administrados cumplan con sus obligaciones tributarias y reducir el índice de morosidad en Distrito de Ascension.

#### **ARTICULO SEGUNDO. - ALCANCES DEL BENEFICIOS**

Los Contribuyentes que se acojan a la presente Ordenanza gozaran del siguiente beneficio: Condonación al 100% de los intereses moratorios, multas y/o reajustes generados por impuestos predial.



# Municipalidad Distrital de Ascension

(Creada por Ley N° 27284)

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

## ORDENANZA MUNICIPAL - 018-2023/MDA

Ascension, 11 de octubre del 2023.

### **ARTICULO TERCERO. - DEL BENEFICIO**

Podrán acogerse a la Amnistía Tributaria los contribuyentes que sean Personas Naturales y Jurídicas, sin importar el uso que tenga el predio y que mantenga deudas tributarias por concepto de impuesto predial y arbitrios municipalidades, multas Tributarias y administrativas, cualquier sea el estado de cobranza en que se encuentran, aun cuando se haya interpuesto Recursos Impugnatorio. El expediente en ejecución coactiva tiene el beneficio de la amnistía tributaria en el interés moratorio, gastos administrativos y costos; siendo a pagar el monto insoluto.

### **ARTICULO CUARTO. - PLAZO PARA ACOGERSE AL BENEFICIO**

Los contribuyentes se podrán acoger a la presente amnistía desde el mes de octubre hasta el 30 de noviembre del presente año; así como la aplicación de las sanciones tributarias y adeudados reajustables a la fecha de pago.

### **ARTICULO CINCO. - VIGENCIA**

La presente Ordenanza entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Portal Institucional de transparencia de la Municipalidad Distrital de Ascension, hasta el 30 de setiembre de 2023.

### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES**

**PRIMERO.** - Facultase al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarios necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

**SEGUNDO.** - Facúltese a la Gerencia de Administración Tributaria, dictar todas las medidas necesarias para el debido cumplimiento de lo dispuesto en el presente Ordenanza, en Coordinación con las dependencias administrativas a fin de que garantice su difusión y ejecución.

**TERCEROS.** - Encargar a la Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Ascension la publicación y distribución de la presente Ordenza y a la Oficina de Informática y Cooperación Técnica la publicación y distribución de la presente Ordenanza en el portal de transparencia de la Municipalidad Distrital de Ascension <http://www.muniascencion.gob.pe>

### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES**

**PRIMERO.-** Facultese al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldia dicte las disposiciones complementarios necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

**SEGUNDO.-** Facultadese a la Gerencia de Administracion Tributaria dictar las medidas necesarias para el debido cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, en coordinacion con las dependencias administrativas a fin de que garanticen su difusion y ejecucion.

**TERCEROS.-** Encargar a la Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Ascension la Publicacion de la presente Ordenza y a la Oficina de Informatica y Cooperacion Tecnica la publicacion de la presente ordenanza en el portal de transparencia de la Municipalidad Distrital de Ascension <http://www.muniascencion.gob.pe>

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

DISTRIBUCIÓN:  
ALCALDÍA.  
GM.  
GAT  
INFORMÁTICA.  
ARCHIVO.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASCENSION  
HUANCAMELICA  
  
OSCAR O. RAMÍREZ TRUCIOS  
ALCALDE